CONVENIO DE COLABORACION CDE ATLETICO RENEDO CON EL AYTO. DE PIÉLAGOS

REUNIDOS

De una parte **Dña. Verónica Samperio Mazorra**, como Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Piélagos, y representante de éste,

Y de otra parte **D. José Manuel Iñán Arias**, con Dni, núm: [redacted]4602[redacted], como representante de la **CDE ATLÉTICO RENEDO,** con Cif Núm: G-39854740.

INTERVIENEN

Representando a las entidades mencionadas y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

Que en el marco de la Planificación Deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes del municipio, como uno de sus objetivos específicos.

Que el CDE Atlético Renedo, además de participar formalmente en las competiciones oficiales, ofrece al Ayuntamiento su colaboración en la consecución de dichos objetivos en la enseñanza del deporte de Balonmano.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1º.- OBJETO DEL CONVENIO:

La gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Balonmano.

C.I.F.: P-3905200F

VERÓNICA
SAMPERIO
MAZORRA
-
[redacted]5106[redacted]

2º- NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos (BOC 5 de mayo de 2.023) y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

3º- INSTALACIONES A UTILIZAR:

Las existentes en el Término Municipal de Piélagos de titularidad pública.

4º-DURACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio es anual, sin posibilidad de prórroga tácita. Incluye en su ámbito **la temporada deportiva 2.023/2.024**, coincidente, en líneas generales con el curso escolar.

5º- DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

5.1 A la finalización del mismo, mediante comunicado

5.2 En caso de incumplimiento de alguna de las partes, mediante denuncia.

6º.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

6.1 El Ayuntamiento garantizará el desarrollo de la actividad básica, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada a la cobertura de los gastos de la Escuela Municipal.

6.2 Facilitar, en términos posibilistas y de forma coordinada con el resto de actividades municipales, los espacios deportivos necesarios, según calendario de utilizaciones.

7º-OBRIGACIONES POR PARTE DEL CLUB:

A través del Director Deportivo de la Escuela:

7.1 Elaboración del Programa Técnico-Deportivo.

Divulgación/Captación/Enseñanza/Actividades Extraordinarias/Niveles de Ejecución/Grupos.....

7.2 Propuesta valoración de previsión de medios conforme a los siguientes conceptos:

a) Licencias deportivas:

-Individuales para alumnos, monitores y técnicos deportivos.

-Otras licencias.

b) Medios Humanos:

-Responsables de los grupos

-Delegados

-Directores técnicos

-Entrenadores

-Monitores

c) Arbitrajes y cuotas de inscripción en torneos y competiciones.

d) Desplazamientos y alojamientos en competiciones oficiales de carácter regional.

e) Vestuario y equipación deportiva.

f) Material deportivo.

g) Asumir los gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad por el funcionamiento normal de la Escuela.

7.3 Aportación de medios humanos: Técnicos, delegados, colaboradores necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades contempladas en la programación.

7.4 Organización-ejecución de actividades contempladas en la programación.

7.5 Evaluación y elaboración de la "Memoria Anual" con detalle de todos los costes, facturas, justificante de pago bancario, y copia de las nóminas y seguros sociales.

7.6 La Entidad deberá presentar proyecto de gastos de la Escuela Municipal, con carácter previo a la firma del Convenio, que contemple el gasto total anual con desglose, partidas de personal, material y costes de funcionamiento; todo ello, con el nivel de detalle necesario para poder calcular y determinar el coste por alumno.

7.7 Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos gastos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.

7.8 Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medidas y actividad a las instrucciones de la misma.

C.I.F.: P-3905200F

8º-REGLAS ESPECIALES PARA EL ANTICIPIO DE LOS PAGOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En todo lo no previsto resulta de aplicación lo dispuesto la Ley de Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, artículo 13 (BOC 5 de mayo de 2.023) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Piélagos que les sean de aplicación. No obstante, el beneficiario deberá dar cumplimiento a los requisitos fiscales y de afiliación a la SS que corresponda al personal que contrate para la impartición de los cursos, actividades y Escuelas Municipales.

El pago de la subvención está sujeto y condicionado a la previa justificación del gasto. Se pueden admitir pagos a cuenta por el importe necesario para asumir el coste de funcionamiento de la Escuela Municipal. En ningún caso se podrá dar cobertura por el sistema de pagos anticipados a más de tres meses de costes debidamente presupuestados y calculados.

Se podrán realizar por el sistema señalado en el párrafo anterior, pagos trimestrales a cuenta contra justificación completa del trimestre anterior.

En todo caso, será requisito indispensable para devengar el derecho al cobro de la liquidación o saldo final, la presentación de la Memoria anual de costos, debidamente justificada con devengos, facturas, nóminas y en especial, con la justificación del pago efectivo, a través de transferencia bancaria para acceder al cobro de la liquidación de la Subvención. Sólo excepcionalmente se permitirá la justificación mediante firma personal de un recibí.

La justificación comprenderá facturas y gastos de la temporada subvencionada.

9º-IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER:

Para esta temporada el importe máximo a conceder será de **TRECE MIL CIEN EUROS (13.100 €)**, en concepto de subvención para la gestión de la Escuela Deportiva, con cargo a la partida presupuestaria: 34148010 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Piélagos año 2.023.

10-CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Para la gestión y justificación de la subvención otorgada al Club como gestores de la Escuela Municipal de Balonmano, el Club deberá llevar una contabilidad de ingresos y gastos independiente de la contabilidad relativa al resto de sus actividades.

El Club igualmente deberá tener una cuenta bancaria específica donde ingresar la subvención municipal y donde se carguen los gastos, compras, etc. relacionados con la actividad subvencionada.

11-OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultante de los controles de calidad que pudiera efectuar la Concejalía de Deportes, el CDE Balonmano Atlético Renedo tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

12- CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los Estatutos del CDE Balonmano Atlético Renedo será comunicado inmediatamente al Ayuntamiento, con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos puede suponer causa sobrevenida o no, de resolución del presente Convenio.

13-JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Piélagos y el CDE Atlético Renedo se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

El CDE Atlético Renedo declara conocer el carácter de entidad de Derecho Público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las

C.I.F.: P-3905200F

divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo a la fecha de la firma electrónica

Verónica Samperio Mazorra, Alcaldesa en funciones.

José Manuel Iñán Arias

Firmado por ***4602** JOSE MANUEL IÑAN (R: ****5474*) el día 08/06/2023 con un certificado emitido por AC Representación